



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 23'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres postales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

TRANVIAS
A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 11 de Julio próximo pasado, abriendo información sobre el proyecto de tranvía con motor eléctrico en esta corte, desde la calle de la Caridad hasta la de Ramona de La Presilla, presentado por la Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel.
«Dirección general de Obras públicas. —Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Excmo. Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad del tranvía de Estaciones y Mercados en solicitud de concesión de un tranvía con motor eléctrico en esta corte, desde la calle de la Caridad hasta la de Ramona de La Presilla, en el puente de Vallecas, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia la petición indicada para que puedan presentarse otras mejoradas, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictada para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles. Lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicación de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo, al que dará cuenta en su día de si se han presentado ó no

nuevas peticiones. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1903.—El Director general, P. H. RICHARTE. —Hay un sello de salida de fecha 28 de Julio de 1903.—Sr. Gobernador civil de esta provincia. 231.—246.

INSTALACIONES ELECTRICAS

D. Cirilo Guerrero Clora, vecino de Madrid, como dueño que dice ser de una fábrica de luz eléctrica situada en Cercedilla, provincia de Madrid, solicita se le conceda autorización para instalar una línea de transporte de fluido eléctrico á los pueblos de Los Molinos y Guadarrama. Su línea estará formada por hilos de acero Bessemer galvanizado, cubiertos de cinco milímetros de diámetro, sostenidos por postes de madera, estableciéndose dos derivaciones, una para Los Molinos y otra para la colonia del Doctor

Rubio, y cruzando la carretera de Madrid á la Coruña. La corriente será monofásica y á una tensión de 5.000 volts.

A los fines de la información que previene el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre de paso de las mismas, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, calle de las Infantas, núms. 28 y 30, piso segundo, de diez á doce de la mañana, en los días laborables, donde está de manifiesto el proyecto durante el plazo de un mes, contado á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Juan de La Cierva y Peñafiel. 230.—245.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Año de 1903.—Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	7.294 17	100.259 58	>	107.553 75
2.º Policía de Seguridad.....	1.650	128.507 41	>	130.157 41
3.º Policía urbana y rural.....	98.567 60	231.828 70	>	329.896 30
4.º Instrucción pública.....	44.443 12	>	>	44.443 12
5.º Beneficencia.....	39.570 71	56.490 83	>	96.061 54
6.º Obras públicas.....	14.417 95	215.580 10	>	229.998 05
7.º Corrección pública.....	32.471 88	>	>	32.471 88
8.º Montes.....	>	>	>	>
9.º Cargas.....	1.349.814 63	>	>	1.349.814 63
10.º Obras de nueva construcción..	1.000	58.390 47	>	59.390 47
11.º Imprevistos.....	>	30.551 83	>	30.551 83
12.º Resulta.....	>	>	>	>
TOTALES.....	1.589.230 06	821.103 92	>	2.410.338 98

Madrid 31 de Julio de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 125.—241.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, la construcción de 133'60 metros lineales de alcantarilla en la calle de Egulaz, bajo el precio tipo de 66'627 pesetas cada un metro.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ig-

nacio Suárez García, D. Antonio R. de Pó y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente cómo fianza provisional la cantidad de 445'06 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 890'12 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ope en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en dos plazos y en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las facultativas particulares.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición (que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

Donde que vive, enterado de las condiciones de la subasta pública licitatoria para la construcción de 133'60 metros lineales de alcantarilla en la calle de Egulaz, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... con

forme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)
43.—236.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 7 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 167 uniformes de invierno para el personal del Cuerpo de bomberos.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 3.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

233.—246.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 7 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 72 metros de mangaje de aspiración y 2.016 idem de impulsión para el servicio del ramo contra incendios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 3.º), y en las horas de diez á doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 12 de Agosto de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

234.—246.

Arganda

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las cuentas de la Administración de los arbitrios de pesas y romana, puestos públicos, Matadero y Consumos correspondientes al primer trimestre del corriente año, importante 1.606, 279'04, 127'95, 308'74 y 6 801'08 y 455 pesetas de atrasos de Consumos del trimestre anterior, y se acordó que pasen en su día á la Junta municipal.

Se acordó abonar á la Hacienda públi-

ca el importe del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedidos para el presente año.

Día 11

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando nombrar Recaudador de cédulas personales para el presente año, abonando el premio que satisfaga el Estado.

Idem que se proceda á realizar la cobranza del primer trimestre de repartimiento para cubrir los gastos de guardería rural en el presente año.

Idem jubilar á su instancia al Facultativo municipal de Medicina y Cirugía D. José Guillén con el haber anual de 500 pesetas.

Idem nombrar Facultativo municipal interino de Medicina y Cirugía á D. Tomás Rianza Milano con el haber anual de 999 pesetas.

Idem renovar los contratos con D. Emilio Rianza Ballesteros para el alquiler de las casas-habitaciones para los Maestros y locales de Escuelas de niños por término de seis años.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando designar los locales en que han de constituirse las Mesas para la votación que ha de verificarse el día 26 del corriente.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 155 pesetas.

Idem declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Pedro Núñez Castrillo y José María Heredia y Escudero, números 21 y 14, respectivamente, del alistamiento.

Idem aprobar las variaciones de altas y bajas á la riqueza contributiva para el año de 1904 como comprendidas en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Día 25

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haberse cobrado la carga de justicia de Marzo último.

Acordando contribuir con una cantidad para el Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas.

Idem aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal tomados por el primer trimestre.

Idem colocar fuera del recinto de la Estación la arqueta para distribuir el agua que surta la fuente de la Estación y el depósito para el ferrocarril.

Día 2 de Mayo

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aprobando el acta de la anterior.

Día 6

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 3.461'46 pesetas.

Día 16

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de

las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haberse pagado el importe del segundo trimestre de repartimiento provincial.

Acordando que la solicitud de D. Manuel Pérez de Soto pretendiendo sanear el terreno de los charcos pase para su informe á los Médicos titulares.

Idem que se varíe el curso de la vereda titulada de la Grillera.

Idem nombrar Administrador del Hospital de esta villa á D. Gabriel García Fonque con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de fondos del indicado establecimiento.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando incluir en la lista de Beneficiencia para asistencia médica y suministros de medicinas á Teo Castejón Corral.

Día 30

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando á lo solicitado por D. Angel Sanz y el apoderado de D. Luis Proto en su instancia fecha 26 de Mayo último que informe un perito alarife.

Idem recomponer el empiedre de las calles de la Peña, Cárcel, plazuela de la Cruz, del Castillo y en la Plaza, abonándose su importe del cap. VI, art. 7.º del presupuesto.

Día 6 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando la distribución de fondos del mes, importante 8.598'25 pesetas.

Idem desestimar la petición de don Angel Sanz y apoderado de D. Luis Proto que se menciona en la sesión anterior.

Día 13

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizando para cobrar premio de formación de padrones y expedición de cédulas personales de los años de 1900, de 1901 y 1902.

Acordando celebrar la función de San Juan Bautista, según costumbre, y abonar los derechos parroquiales del crédito consignado para ello en el cap. IX, artículo 3.º del presupuesto.

Idem que se revoque la fachada de la Casa Consistorial en la parte de la calle de Enrique Calleja y se enluzcan las habitaciones de la planta baja de dicha casa, abonándose su importe del crédito consignado para ello en el cap. VI, art. 1.º del presupuesto actual.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando arreglar los caminos afluentes al pueblo antes de la recolección y que el importe del gasto se pague del crédito consignado en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto vigente.

Idem que se abone el importe de la media anualidad del censo de ganados y la anualidad del que tiene á su favor la Memoria de estudiantes en la Universidad.

Idem detallando la distribución de fondos del presente mes.

Día 27

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordándose se abonen al Depositario 700 pesetas como premio de depósitos de las cantidades recaudadas en el año de 1902 y del crédito consignado para ello en el cap. I, art. 1.º del presupuesto de dicho año.

Idem se abone del cap. VI, art. 2.º del indicado presupuesto, el importe de las obras que se realizaron para el arreglo del camino de Batres desde la carretera municipal hasta la calle del Campo, que ascendió á la cantidad de 966'60 pesetas.

JUNTA MUNICIPAL

Día 18 de Abril

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de 11 del actual jubilando al Facultativo D. José Guillén y Fominaya con el haber anual de 500 pesetas y que éste figure en el próximo presupuesto y en los sucesivos hasta el fallecimiento de dicho señor.

Acordando anunciar la vacante de Facultativo municipal de Medicina y Cirugía por término de treinta días, y que los aspirantes, que han de reunir los requisitos exigidos por el art. 1.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, tendrán las obligaciones que les impone el art. 2.º del mismo, con independencia de la asistencia á los no clasificados pobres y que disfrutarán un sueldo de 999 pesetas anuales.

Día 24 de Mayo

Acordando nombrar Facultativo municipal con el haber anual de 999 pesetas y condiciones del anuncio, más las acordadas en este día, que fueron aceptadas por el agraciado D. Tomás Rianza Milano.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda 4 de Julio de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

633.—217.

Alcalá de Henares

El Excmo. Ayuntamiento tiene acordado adquirir el local que fué iglesia en el antiguo convento de San Juan de la Penitencia para agregarle al inmediato Hospital municipal.

Lo que se anuncia para que en término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL puedan deducirse las reclamaciones que contra tal acuerdo se consideren pertinentes.

Alcalá de Henares 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Francisco Mínguez.—Por autorización del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Emilio Marticorena.

235.—246.

Alpedrete

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuya población consta de unos 150 vecinos, correspondiendo al partido judicial de San Lorenzo del Escorial, y en el deseo de procederse á su provisión, conforme á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia tal vacante, pudiendo los aspirantes presentar las solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del

presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alpedrete 13 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, Baltasar Pérez. 243.—246.

Las Navas

En la noche del día 12 al 13 del actual ha desaparecido de este término municipal, de la propiedad de D. Marcos Hernández Ramírez, una barra pelo rubio, de cuatro años, alzada seis cuartas y media, brimbeña, desherrada de las cuatro extremidades, señas particulares ninguna, y creyendo haya sido robada, se ruega á las Autoridades procedan á la busca y captura de las personas que la tengan en su poder, dándome cuenta, con el fin de pasar á recogerla y proceder á lo que haya lugar.

Las Navas 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Severiano del Pozo. 239.—246.

Miraflores de la Sierra

No habiendo dado resultado alguno las diligencias practicadas al intento y el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 14 de Julio último, para averiguar quién ó quienes sean los dueños de siete reses lanares merinas, cinco mayores y dos corderos, se señala para la venta de nominadas reses el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, previo toque de campana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 51 pesetas, en que han sido justipreciadas las mismas.

Miraflores de la Sierra 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete. 238.—246.

Torrejón de Velasco

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 615 del Código civil, se hace público mediante el presente que el día 9 del actual los Guardas de campo de este término hallaron en el mismo dos reses vacunas, cuyas señas después se dirán, ignorándose á quién pertenezcan.

En su consecuencia, les que se consideren dueños de ellas se presentarán á recogerlas con los documentos que puedan acreditar la pertenencia.

Señas de las reses

Una vaca pelo dorado, que lleva una cercera.

Otra vaca pelo pardo, cuernos avacodados y con inclinación hacia atrás.

Torrejón de Velasco 15 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gabriel García. 237.—246.

Valdaracete

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, se tiene de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente, á fin de oír reclamaciones.

Valdaracete 13 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gumersindo Polo. 240.—246.

Capitanía general de Castilla la Nueva

Estado Mayor.—Destinos.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de subalternos de las Prisiones Militares de San Francisco de esta corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (*Diario oficial*, núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.º Cabos de la Guardia civil. 2.º Cabos de las demás armas y Cuerpos. 3.º Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y último. Guardias civiles de 2.ª

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El limite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplírselos cesarán en su cometido, ó antes si su estado de salud no es bueno.

Estará sujeto á la ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años, y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de Castilla la Nueva. Quedará, por tanto, afiliado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como Cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de Febrero de 1880 (*C. L.*, núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi, con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancias al Capitán general de Castilla la Nueva, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de Septiembre próximo.

Madrid 11 de Agosto de 1903.—El General Jefe de E. M., Máximo Ramos. 227.—246.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Dofia Carmen Martín y Martínez, natural de Pinilla Trasmonte, provincia de Burgos, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela gratuita para niñas pobres de las Madres Agustinas, establecido en Madrid, provincia de Idem, en el Convento del Beato Orozco, General Purlier, núm. 2, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que

la interesada nació en dicho punto el 13 de Julio de 1870.

2.º Otra negativa del Registro central de penados y rebeldes.

3.º Otra de residencia hace más de tres años.

4.º Título de Maestra elemental expedido por el Ministerio de Fomento en 5 de Enero de 1891.

5.º Tres ejemplares de las constituciones de las Religiosas de San Agustín.

6.º Certificación del nombramiento de Directora del Colegio á doña Carmen de Martín y Martínez.

7.º Tres copias del documento de la fundación del Establecimiento.

8.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Cuadro de enseñanza

- Lectura.
- Escritura.—Vallcierno é Iturzaeta.
- Doctrina cristiana.—Ripalda y Astete.
- Historia Sagrada.—Flórez.
- Gramática.—Real Academia.
- Aritmética.—Gallego Chaves.
- Geografía.—Paluzie.
- Historia de España.—Calleja.
- Geometría.—Paluzie.
- Labores.—Lecciones de la Profesora.

Escuela gratuita para niñas pobres, dirigida por las Madres Agustinas del Beato Orozco.

El método general de enseñanza será analítico práctico.

El método especial, interrogativo socio-crático.

Forma de enseñanza verbal objetiva.

Vacaciones escolares

Se concede á las niñas vacaciones escolares los días festivos, cumple años de Sus Majestades y los meses de Julio y Agosto.

Premios

Los premios que se les da en atención á su necesidad consisten en ropas que ellas hacen en la Escuela para su uso, utensilios para labor, como bastidores etc., y libros.

Castigos (Véase el Reglamento).

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 4 de Agosto de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 176.—243.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ARANJUEZ

D. Federico Julio Ceballos, Comandante de infantería con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del excesivo alcance que le resulta al Capitán de la compañía movilizada Bomberos de la Habana, D. Esteban Fernández Fernández.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente mi primer edicto cito y llamo al que fué Capitán de Bomberos

movilizados de la Habana, D. Esteban Fernández Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado militar, sito en este Real Sitio, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en su defecto á la Autoridad del punto donde resida, dejando las señas de su domicilio con el fin de poder ser interrogado acerca del referido expediente.

Aranjuez 8 de Agosto de 1903.—Federico J. Ceballos. 215.—245.

LEGANES

D. Francisco Cabezas Baños, Capitán Ayudante del regimiento de infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor de la causa contra el soldado de dicho Cuerpo, José Alvarez, por el delito de desertión.

Habiendo quebrantado la prisión atenuada que se hallaba sufriendo dicho procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba nada, boca regular, color pálido frente regular, estatura 1'620 milímetros, de oficio vendedor, señas particulares conocido entre la gente maleante de Madrid por el apodo de *Pepe el cantor*, y que su madre Anastasia Alvarez vive en Madrid, calle del Mediodía Chica, núm. 6 tercero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho José Alvarez para que en término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Leganés 9 de Agosto de 1903.—Francisco Cabezas Baños.—Es copia: El sargento Secretario, Emilio González. 212.—244.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Zacarías de San Fulgencio Expósito, natural de Salamanca, hijo de padre desconocido, de treinta y cuatro años, soltero, que vivió en la calle de Miguel Servet, núm. 4, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular,

color moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Julio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 843.—227.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de doña Carmen Bruguera y Molinuevo, sobre que se declaren prescritos, y por tanto extinguidos, el censo de cincuenta y tres mil reales de principal impuesto por la Comunidad de Religiosas de Nuestra Señora de la Concepción, Orden de San Jerónimo, á favor de la testamentaria y piadosa disposición de D. Juan Bautista de Artaza, y la hipoteca constituida por la misma Comunidad á favor de D. José María de Hormaegui sobre la casa número doce de la calle de la Colegiata, con vuelta á la de Toledo, número cuarenta y uno moderno, treinta y cuatro y treinta y cinco antiguos, de la manzana ciento sesenta de esta capital, en cuyos autos, admitida la demanda en ellos formulada, se mandó se confriese traslado de la misma á la testamentaria y piadosa disposición de D. José Bautista de Artaza ó á los que en la actualidad tengan sus derechos, y á D. José María de Hormaegui, sus herederos ó causa-habientes, para que dentro del término de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, llevándose á cabo el emplazamiento por medio de edictos, que se fijaron en el sitio público de costumbre de esta capital é insertaron en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*. Y mediante á haber transcurrido el expresado término sin que nadie haya comparecido, á instancia de la parte actora se ha acordado se haga á dichos demandados un segundo emplazamiento, como así se verifica, por medio del presente, que se insertará asimismo en los periódicos oficiales á fin de que dentro del término de cinco días lleven á efecto la comparecencia en los expresados autos personándose en forma; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid, á catorce de Agosto de mil novecientos tres.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—En copia: el Escribano, Andrés Ortiz.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en veinte de Julio último y once del actual, en el juicio ejecutivo instado por D. Carlos Fernández de Lienesca contra D. Manuel de Liñán y León, se anuncia la venta en pública subasta de la mitad de la séptima parte de la nuda propiedad que al Sr. Liñán corresponde en la casa números uno y dos modernos de la plaza de Oriente y cuatro también moderno de la calle de Lepanto, que fué tasada en veinte mil quinientas treinta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos.

El remate se verificará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Septiembre próximo, á la una de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid catorce de Agosto de mil novecientos tres.—V.º B.º=Lillo.—El Actuario, por mi compañero Sr. Martínez Grande, Galo S. Coronas. 112.—P.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa tiene acordado en providencia de hoy se cita á José Jerique y á Cristóbal de Castro, que habitaron en la calle de Hita, núm. 9, el primero, y de Núñez de Arce, núm. 10, el segundo, para que en el término de nueve días comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado de expresado distrito, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de declarar en el sumario sobre estafa con motivo de la venta de un abonaré del Ejército que operó en la Isla de Cuba, cuyo abonaré pertenece á D. José Oriol, y se les previene que si no concurren á este llamamiento les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Actuario, Juan Navarro. 202.—244.

PALACIO

En los autos de abintestato promovidos por la jurisdicción de Guerra y en virtud de repartimiento por haber terminado la competencia de aquella que penden hoy en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Escribanía de mi cargo, en virtud de providencia dictada en los mismos, por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar al cabo que fué de la Guardia civil, don Leocadio Rodríguez Domínguez, para que comparezca en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 6 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. 198.—244.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á María Ruiz Sanz y Pilar N., que habitaron en la calle de la Palma, núm. 60, y después la primera en la travesía del Conde-Duque, núm. 7, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declaradas incursoas en la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—V.º B.º —Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 199.—243.

ALCALA DE HENARES

D. Jacobo Prendesgart y de Francisco Martín, segundo Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas al soldado del expresado Cuerpo Luis González Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Luis González Pérez, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, hijo de Antonio y de Clara, de oficio barbero, soltero, de veintidós años de edad y que habitaba en Madrid en el distrito de la Audiencia, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente estrecha, aire marcial y de 1'560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Toledo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced de Alcalá de Henares, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que diere lugar.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Luis González Pérez, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Agosto de 1903.—Jacobo Prendesgart. 213.—245.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas á Fernanda Motos Montoya por haberla mordido un perro el día 8 de Julio último en el pueblo de Manzanares el Real, la cual se ha ausentado del mismo sin estar completamente curada, se cita y llama á la referida lesionada Fernanda Motos Montoya, de cuarenta y siete años de edad, casada, dedicada á implorar la caridad pública, natural de Alva de Tormes, provincia de Salamanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocida por el Médico forense; apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 11 de Agosto de 1903.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Frera.—El Escribano, Miguel Guardiola. 224.—245.

GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por haber intentado tres jóvenes desconocidos asaltar un tren de mercancías en la estación de Ciempozuelos la noche del 26 de Julio último, se cita á dichos tres sujetos para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de oírles acerca del hecho de autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Y á fin de que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente en Geta-

fe á 10 de Agosto de 1903.—El Escribano, Maximiano Díaz. 207.—244.

MÁLAGA

D. Félix Ruiz Casa, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Rodríguez López y María González Gómez, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, respectivamente, se presenten en la Cárcel de esta ciudad, donde quedarán en prisión provisional á las resultas de la causa que se les sigue sobre estafa; apercibiéndoles de que, en su defecto, serán declarados rebeldes, pues así lo he acordado por providencia de esta fecha dictada en dicha causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos y caso de ser habidos sean consignados en esta Cárcel pública á mi disposición.

Dado en Málaga á 3 de Agosto de 1903.—Félix Ruiz Casa.—El Actuario, José Ríos y Monge. 210.—244.

Comisaría de guerra de Aranjuez

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, paja y leña.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 9 de Septiembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libre de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Aranjuez 11 de Agosto de 1903.—El Comisario de guerra, Juan Cuesta. 222.—245.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible de alhajas núm. 18.586, expedido por este Establecimiento en 17 de Agosto de 1895 á favor de D. Pedro Quartín y del Saz Caballero, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1º de Agosto de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 34.